

**INFORME SECRETARIAL.** Nimaima – Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se informa señora Juez, que, en atención a la decisión tomada en audiencia del 2 de marzo de 2021, procede designar un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia, determinar el cuestionario que deberá absolver, así como el decreto provisional de los honorarios y gastos del dictamen, para efectos de que sean consignados por las partes de conformidad con el artículo 230 del CGP.

**Sírvase proveer.**

**JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ  
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiunos (2021),  
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2019 – 00042-00**

En atención al informe secretarial, de conformidad con el artículo 230 del C.G.P, se dispone:

**Primero:** Designar como perito evaluador al auxiliar de la justicia, **JESUS HUMBERTO DUQUE GARCIA**, identificado con CC No. 19.075.924 de Bogotá D.C, de profesión Ingeniero civil, M.P. 18237; de reconocida honorabilidad y debidamente calificado para el oficio, con renovación vigente en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación para que si acepta, tome posesión a través de medio virtual del cargo a las 8:00 am del día siguiente al recibo de la comunicación, recibiendo el cuestionario del dictamen enviado por secretaria; prevéngase para que dentro de los diez (10) días subsiguientes a aquel en el que tome posesión del cargo rinda la experticia solicitado.

**Segundo:** Se fijan provisionalmente honorarios y gastos del dictamen por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE, dicho monto de dinero deberá ser pagado por las partes por mitades iguales, dentro de los (3) tres días siguientes a la notificación del presente auto.

**Tercero:** Por secretaria, comuníquesele al perito de su nombramiento al correo electrónico humberto7575@gmail.com, e infórmesele que se determino como cuestionario a absolver los siguientes puntos:

1. Deberá determinar el área del predio de mayor extensión, su ubicación y/o localización, linderos actuales, nomenclaturas, colindantes actuales, y demás circunstancias que los identifiquen, nombre del predio etc..., y así mismo del predio que se pretende generar la división material, su ubicación,

---

*Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.*

*[Jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Celular 312 4963552*

2019/00042

- cabida, linderos, colindancias actuales, utilizando para ello sistema de coordenadas por GPS, y determinar el valor por el que se encuentra avaluado comercialmente el bien.
2. Deberá determinar si existen construcciones en el predio pretendido en división, así como la antigüedad y valor de las mismas y de las mejoras que existan.
  3. Conceptuará acerca de la destinación del predio pretendido en división.
  4. Además de lo anterior, realizará (i) la plena identificación e información jurídica de los inmuebles, (ii) la descripción e información general del entorno, (iii) la descripción general de los inmuebles, (iv) las especificaciones constructivas. Aclarará además (v) la normatividad vigente del inmueble, así como los (vi) Aspectos metodológicos del dictamen y (vii) el avalúo comercial del predio.
  5. Finalmente, deberá conceptuar teniendo en cuenta el marco legal y la información levantada en el dictamen, el tipo de división que fuere procedente.
  6. Revisar si la partición pretendida por el demante se encuentra acorde y/o las posibles divisiones que admite el predio.

### COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Firmado Por:*

*LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ*

*JUEZ*

*JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOVO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-  
CUNDINAMARCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 62915c756b33de86062d9c8ccfcf236f1c2d4371ec4991dc27487e46707a149d  
Documento generado en 23/03/2021 09:00:05 PM*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*